LEY DE 26 DE ENERO DE 1900

Impuesto.- Mantiénese el maximun del 20% sobre la goma elástica de la región del Acre. El Ejecutivo puede rebajar este impuesto.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de Bolivia

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo1º Mantiénese como máximun el impuesto del 20% establecido por la última Delegación boliviana, sobre la goma elástica.

Artículo2º Autorízase al Poder Ejecutivo, para que pueda bajar ese impuesto hasta el 15% en dicha región, y en las demás zonas productoras de la República hasta el 8%,teniendo en vista el mayor o menor gasto de producción y riesgos de transporte.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, 23 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno. Oruro, a 26 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

DEMETRIO CALBIMONTE.